



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 44

"Por el cual se modifican los Artículos Primero, Quinto y Sexto del Acuerdo Académico N° 25 de 2019"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que mediante Acuerdo Académico N° 25 de 2019, el Consejo Académico aprobó la creación del Programa Académico de Doctorado en Educación e Interculturalidad con Enfoque Territorial.

Que en el marco de la visita de verificación de condiciones de calidad y del proceso de solicitud de registro calificado del *Doctorado en Educación e Interculturalidad con Enfoque Territorial*, los Pares Académicos sugirieron el cambio de denominación del programa en mención, por *Doctorado en Educación, Interculturalidad y Territorio* y la reducción a tres (3) años del plazo para cursar y aprobar los tres (3) ciclos de formación y los noventa y cuatro (94) créditos académicos del plan de estudios del programa como requisito para optar al título de grado.

Que en sesión celebrada el día doce (12) de noviembre de 2019, tal como consta en el Acta N° 20 de la misma fecha, el Consejo Académico aprobó las propuestas para modificar los Artículos Primero, Quinto y Sexto del Acuerdo Académico N° 25 de 2015 "*Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Académico de Doctorado en Educación e Interculturalidad con Enfoque Territorial*".

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo Académico N° 25 de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Académico de Doctorado en Educación, Interculturalidad y Territorio, Programa adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación".

ARTÍCULO SEGUNDO: En las disposiciones del Acuerdo Académico N° 25 de 2019, en las cuales se mencione *Doctorado en Educación e Interculturalidad con Enfoque Territorial*, se entenderá que corresponde a *Doctorado en Educación, Interculturalidad y Territorio*.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Quinto del Acuerdo Académico N° 25 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: Para optar al título del Programa Académico de Doctorado en Educación, Interculturalidad y Territorio, el estudiante además de los requisitos contemplados en el Reglamento Estudiantil, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado los 3 ciclos de formación y los noventa y cuatro (94) créditos académicos del plan de estudios en 3 años.
- Tener un promedio ponderado acumulado no inferior a trescientos cincuenta (350) sobre quinientos (500).
- Sustentar y aprobar la defensa de tesis doctoral presentada como compendio de publicaciones.
- Certificar la prueba de suficiencia en inglés en el nivel B1.
- Los demás requisitos administrativos que establece la Universidad”.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Sexto del Acuerdo Académico N° 25 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: A los estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de grado, la Universidad le otorgará el título de: **DOCTOR EN EDUCACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y TERRITORIO**”.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)


PABLO VERA SALAZAR
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General